BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar. 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejempiar: 1,50 posetas. Atrasado: 3.00 posetas. Suscripción: Año, 300 posetas.

Año XXI

Lunes 12 de noviembre de 1956

Núm. 317

SUMARIO

•	PAGINA	1	PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO-LEY de 26 de octubre de 1956 por el que se qui toriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para conceder préstamos para las atenciones derivadas de la Ley de Protección y Renovación de la Flota Mercante, de 12 de mayo de 1956	3 8	Orden de 30 de octubre de 1956 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Jaén a don Pablo Carrasco Villanueva	7115 1 . 7115
GOBIERNO DE LA NACION		Agentes Judiciales de la Administración de Justicia residentes en las islas Canarias	7116
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DEL EJERCITO	
DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de División don José de Linos Lage pase a ejercer el cargo de Director general de Transporte. Otro de 19 de octubre de 1956 nor el que se promuerte di	7113	Orden de 18 de octubre de 1956 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de Infantería don Alejandro Murillo Goñi Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se concede la Cruz de primera clase, con distintivo blanco, a los Sub-	7116
empleo de General de División al General de Brigada de Infanteria don Celestino Ruiz Sáenz de Santa Maria Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve al	7113	oficiales que se relacionan Otra de 19 de octubre de 1956 por la que pasan destinados	7116
empleo de General de Brigada de Infanteria al Coronel de dicha Arma don Antonio Miranda Guerra Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infanteria al Coronel	7113	a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Te- nientes de Infantería que se citan	. 7 116 -
de dicha Arma don José Pérez Pérez Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infanteria don Manuel de	7113	del Decreto de 14 de marzo de 1954 el Comandante Auditor don José de Diego López	7116
Fuentes Cervera pase a la situación de reserva	7113	tuación de «Al servicio de otros Ministerios» el Coro- nel de Infantería don Manuel Cabanas Valles Otra de 25 de octubre de 1956 por la que cesa en la situa-	71 16
Lombana Garcia pase a ejercer el cargo de Subinspec- tor de los Regimientos de Infanteria Independientes. Otro de 25 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Herme-	7113	ción de «Al servicio de otros Ministerios» el Coronel Auditor don Fernando Vives Camino	
negildo al General de Brigada de Caballeria don Ricar- do Uhagón de Ceballos. Otro de 25 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermens-	7114	Orden de 6 de noviembre de 1956 por la que se convoca para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval	7116
Fournier Marales don Jesús Alfaro	7114	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 26 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Herme- negildo al General de Brigada de Infantería don Cástor Manzanera Holgado Otro de 29 de octubre de 1956 por el que se dispone que	7114	Orden de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones de Enfermedades y Enterramientos, a la Sociedad Anónima Nueva Vida	7117
el General de División don José Vierna Trapaga pase a la stituación de reserva. Otro de 29 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infanteria don Emilio Fer-	7114	el Registro Especial de Seguros, para operar en los Ra- mos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, a la En- tidad «Policlinica del Doctor Robreño, S. A.»	7117
nández-Martos Mariscal pase a la situación de reserva. Otro de 29 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de Bricada de Artillería don José Yanguas Elorz pase a la situación de reserva		Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades y Enterramientos, a La Previsión Banéfica, S. A	
Otro de 30 de octubre de 1956 por el que se concede el empleo de Teniente General, en situación de reserva, a don José Vierna Trápaga Otro de 3 de noviembre de 1956 por el que se dispone que		Otra de 25 de octubre de 1956 por la que se aprueba au- mento de capital suscrito y modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales a «La Equitativa» (Fun-	
Otro de 3 de noviembre de 1956 por el que se dispone que el General de División don César Balmori Díaz pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de Valladolid.		dación Rosillo), Compañía Anónima de Reaseguros MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	7117
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 7 de noviembre de 1956 por la que se autoriza	
Continuación a la Orden de 27 de octubre de 1956 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el concurso número 17	7115.	la subasta de las obras del grupo número 357 de «Reparación del firme con empedrado concertado en la nueva travesía de Haro, carretera complementaria C-3, de Zarago a las hejas de subasta.	

PAG	GINA PAGIN	AK
Otra de 24 de octubre de 1956 por la que se crean Escue- las Nacionales Parroquiales en las provincias de Alme-	Anunciando la subasta de las obras «Delensa de la costa en el tramo de San Vicente-Arenys, proyecto parcial número 10»	23 24 25
la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Indus- tria Pimentonera	tes por Carretera.—Legalizando definitivamente el fuu- cionamiento de una agencia de transportes denominada Transportes Jambrina-Balbastre, establecida en Madrid. 712. Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada Transportes Nava- rro, establecida en Elda (Alizante)	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO Orden de 4 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Fernández de Araoz y de la Devesa contra resolución de la Dirección General de Prensa	Carcía Ramos	26

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 26 DE OCTUBRE DE 1956 por el que se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para conceder préstamos para las atenciones derivadas de la Ley de Protección y Renovación de la Flota Mercante, de 12 de mayo de 1956.

El artículo treinta y uno de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis dispone que el Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios para la ejecución de la referida Ley de Protección y Reno-

vación de la Flota Mercante española.

Y hallándose atribuído al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional la financiación del crédito naval, con arreglo al artículo sexto de la Ley de dos de junio de mil novecientos treinta y nueve, procede dotar a dicho Organismo de los medios económicos precisos para el cumplimiento de la citada Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, utilizando para ello la facultad que e está concedida para emitir Cédulas de Reconstrucción Nacional en la cuantía precisa para aquella finalidad, aunque la autorización inicial que se le conceda no abarque a la totalidad del plan de renovación de la Flota, sin perjuicio de que una vez agotados o próximos a agotarse los recursos que se conceden por el presente Decreto-ley se conceda nueva autorización en la cuantía necesaria.

Y con el fin de facilitar el desarrollo del plan de construcciones navales sin esperar al agotamiento de los fondos obtenidos en virtud del Decreto-ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres y Ley de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que abarcan las previsiones de préstamos hasta fines de mil novecientos cincuenta y siete, y para que los constructo res de barcos puedan contratar con los astilleros la ejecución de las obras en un plazo inmediato, se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para conceder préstamos desde la fecha de la publicación del presente Decreto-ley por un importe de mil millones de pesetas para cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y ocho a mil novecientos sesenta y dos, inclusives, sin atemperarse a la cifra resultante para cada año en la concesión de préstamos, siempre que no se rebase el importe global que se concede para dicho quinquenio. Esto, no obstante la limitación de mil millones en cada uno de dichos años regirá para el pago de certificaciones de obra realizada, con la facilidad de que pueda anticiparse el percibo de las certificaciones abonando la diferen cia correspondiente en el tipo de interés, durante el periodo de tiempo que dure el anticipo.

En su virtud, y habida cuenta de que la urgencia de dar rápida ejecución a la citada Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, aconseja hacer uso de la autorización concedida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, mo dificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISFONGO:

Artículo primero.—Con el fin de facilitar la ejecución de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno y en la disposición primera transitoria de la misma, se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para la concesión de préstamos hasta el límite de mil millones de pesetas anuales en ca da uno de los años del quinquenio de mil novecientos cincuenta y ocho a mil novecientos sesenta y dos, inclusives.

El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional queda autorizado para aprobar expedientes a partir de la publicación del presente Decreto-ley hasta la totalidad del límite señalado para el quinquenio a que se

hace referencia en el párrafo anterior.

Artículo segundo.—El pago de las certificaciones de obra realizada no excederá de los créditos concedidos para cada año, pasando las certificaciones de obras aprobadas que no tengan cabida dentro de un ejercicio, al

ejercicio siguiente por el orden de su aprobación.

La presentación de certificaciones de obras habrá de ajustarse a los plazos señalados para la construcción

por la Subsecretaria de la Marina Mercante, reflejados en las escrituras del préstamo.

Artículo tercero.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos armadores que deseen percibir el importe de las certificaciones con anterioridad a la fecha de su vencimiento, podrán solicitarlo del Instituto de Crédito y éste acordarlo, si su situación de Tesorería lo permite, devengando estos anticipos el interés del cuatro por ciento, que se reducirá al dos por ciento a partir de la fecha en que debieron ser hechos efectivos.

Artículo cuarro.—El Ministerio de Hacienda autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para la emisión de Cedulas de Reconstrucción Nacional de características análogas a las actuales en la cuantica y plazos a que se hace referencia en el artículo primero, para ejecución de la referida Ley de doce de mayo

tia y plazos a que se hace referencia en el artículo prim ero, para ejecución de la referida Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. A dicho efecto el Consejo de Dirección de dicho Organismo formulara oportunamente al Ministerio de Hacienda petición razonada de las autorizaciones de emisiones que haya de poner en circulación, en el primer mes del trimestre anterior a cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y ocho a mil novecientos sesenta y dos.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones pertinentes para ejecu-

ción del presente Decreto-ley.

Artículo sexto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de División don José de Linos Lage pase a ejercer el cargo de Director general de Transportes.

Vengo en disponer que el General de División don José de Linos Lage, Jefe de la División número cuarenta y uno, pase a ejercer el cargo de Director general de Transportes.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se pro-mueve` al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Celestino Ruiz Sáenz de Santa María.

Por existir vacante en la escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Celestino Ruiz Sáenz de Santa Maria, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en promoverle al empleo de General de Divi-

sión, con antigüedad del día cuatro del actual, nombrándole Jefe de la División número cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Antonio Miranda Guerra.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Antonio Miranda Guerra, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Bri-gada de Infanteria, con la antigüedad del dfa diez del

actual, nombrándole Subinspector de los Grupos de las Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta v seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se pro-mueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don José Pérez Pérez.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infanteria, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Pérez Pérez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Bri-

gada de Infanteria, con la antigüedad del día cuatro del actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Manuel de Fuentes Cervera pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infanteria don Manuel de Fuentes Cervera, Presidente del Patronato de Huérfanos de Tropa, pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia dieciocho del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 22 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Gonzalo de la Lombana García pase a ejercer el cargo de Subinspector de los Regimientos de Infantería Independientes.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infanteria don Gonzalo de la Lombana García, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Subinspector de los Regimientos de Infanteria Independientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 25 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Ricardo Uhagón de Ceballos.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Ricardo Uhagón de Ceballos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 25 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Ingenieros Navales don Jesús Alfaro Fournier.

En consideración a lo solicitado por el general de Ingenieros Navales don Jesús Alfaro Fournier, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seís.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Cástor Manzanera Holgado.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Cástor Manzanera Holgado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

y Militar Orden de San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reg'amentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil noyecientos cincuenta y seis.

F'RANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANIJES

DECRETO de 29 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de División don José Vierna Trápaga pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de División don José Vierna Trápaga cese en el cargo de Gobernador Militar de Valladolid y Subinspector de la séptima Región Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiocho del actual. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 29 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Emilio Fernández-Martos Mariscal pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infanteria don Emilio Fernández-Martos Mariscal cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiocho del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 29 de octubre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don José Yanguas Elorz pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don José Yanguas Elorz cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintisiete del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 30 de octubre de 1956 por el que se concede el empleo de Teniente General, en situación de reserva, a don José Vierna Trápaga.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División, en situación de reserva, don José Vierna Trápaga, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de Teniente General, en situación de reserva, con la antigüdad del día veintiocho del actual y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 3 de noviembre de 1956 por el que se dispone que el General de División don César Balmori Díaz pase a ejercer el cargo de Gobernador Militar de Valladolid.

Vengo en disponer que el General de división don César Balmori Díaz, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Gobernador Militar de Valladelid y Subirspector de la séntima Ragión Militar

dolid y Subinspector de la séptima Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNU

Continuación a la Orden de 27 de octubre de 1956 por la que se anuncian las va-cantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el con-curso número 17.

Clase segunda.— (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Nueva Carteya (Córdoba).-Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 3.500 pese-

tas anuales poi carestía de vida. turos (La Coruña). — Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 8.000 pe-setas de sueldo anual y dos pagas ex-

traordinarias.

Cañete (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mota del Cuervo (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual

y dos pagas extraordinarias.

Santa Maria dei Campo Rus (Cuenca).—

Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual

y dos pagas extraordinarias.

Tribaldos (Cuenca). — Una de Auxiliar
Administrativo, dotada igual que la an-

terior

Valhermoso de la Fuente (Cuenca).—
Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.
Gor (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Gurrea de Gállego (Huesca). - Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual

que la anterior. Iguaieja (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

San Sebastian.—Dos de Auxiliar Admi-nistrativo, dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anuai y dos pagas extraordi-

Villafranca de Oria (Guipúzcoa).—Una de Recaudador Municipal, de todos los arbitrios, derechos y tasas, aguas, etarbitrios, derechos y tasas, aguas, et-cétera, dotada con 7.000 pesetas de haber anual, tres pagas extraordinarias y el 35 por 100 del sueldo por carestía de vida.

Pol (Lugo).—Una de Auxiliar Adminis trativo con obligación de sustituir al Secretario-Interventor en casos de en-fermedad, licencia o vacante, no sólo en las funciones de la Secretaria, sino también en las inherentes al desempe-no de la del Juzgado de Paz y Registro Civil, dotada con 7.000 pesetas de suel-do anual y dos pagas extraordinarias. Caravaca (Murcia).—Cuatro de Auxiliar Administrativo, dotadas con 8.000 pese-tas de sueldo anual y dos pagas ex-traordinarias.

traordinarias.

Albaida del Aijarafe (Sevilla).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pa-

gas extraordinarias.

Arcos de Jalón (Soria).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior

Bocairente (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la an-

Torrente (Valencia). — Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ondarroa (Vizcaya). — Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

tas de sueldo anual y dos pagas extra-

ordinarias.

Barbate de Franco (Cádiz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas

extraordinarias.

Gata (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordi-

Villarcayo (Burgos). — Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pese-tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castro-Urdiales (Santander). — Una de Auxillar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas (extraordinarias.

Zaragoza.—Una de Auxiliar Administra-tivo, dotada con 9.000 pesetas de sueldo

anual y dos pagas extraordinarias. Rociana (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordi-narias y 1.000 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

Piedrafita del Cebrero (Lugo) —Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayamonte (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pese-tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Almería.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Plasencia (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. traordinarias.

Traiguera (Castellón).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pese-tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villagordo (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinous dinarias.

Falencia.—Una de Auxiliar Administra-tivo Mecanógrafo, dotada con 8.000 pe-setas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vallada (Valencia). — Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Tendrá la obligación de ejercer las funciones de Recaudador de Auxiliaria de Municipales de debianos de Auxiliarias de Caracteria os Arbitrios Municipales, debiendo prestar fianza de 10.000 pesetas para responder de dicha gestión.)

Azcoitia (Guipúzcoa) — Una de Mecanógrafo, dotada con 9.435 pesetas anua-

les, incluídas pagas extraordinarias Fl Madroño (Sevilla).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pese-tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Diputaciones Provinciales

Almeria.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias

Cáceres.—Tres de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias

setas de Sacido andar y dos pagas entraordinarias.

Cuenca.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Jaén a don Pablo Carrasco Villanueva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-venido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953, Este Ministerio ha tenido a bien nom-

brar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Jaén, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Pablo Carrasco Villanueva, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se acuerda nombrar Inspetcor pro-vincial de la Justicia Municipal de Cádiz a don José de Leyva Montoto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevendo en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Cádiz, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José de Leyva Montoto, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Errontera given función ciercere de la presentación procesor de la presentación procesor de la presentación ciercere de la presentación ciercere de la presentación ciercere de la presentación ciercere de la presentación de la presenta Frontera, cuya función ejercerá al proprontera, cuya funcion ejercera al pro-pio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña. Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de octubre de 1956 por la que se dictan normas para la actua-ción de los opositores al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administra-ción de Justicia, residentes en las Islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de 18 de mayo de 1956 convocó oposiciones para cubrir plazas de aspirantes al Cuerpo de Agen-tes Judiciales de la Administración de Justicia, y a fin de evitar a los opositores residentes en las islas Canarias los perjuicios que pueda ocasionarles el desplazamiento a la Peninsula para efectuar los ejercicios de dichas oposiciones, se hace preciso dictar las normas necesarias para regular la actuación de los referidos aspirantes, constitución del Tri-bunal y sistema que ha de seguirse para obtener la necesaria unidad de criterio en la calificación de los ejercicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido

a bien disponer:

1.º Los aspirantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales convocadas por la expresada Orden, que tengan su residencia en las islas Canarias, verificarán los ejercicios de dichas oposiciones en Las Palmas ante un Tribunal, del que formará parte, como Presidente, un Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital y como Vocales el Abordo Fical pital, y como Vocales, el Abogado Fiscal y un Secretario de Sala de la referida Audiencia, actuando este último, además, como Secretario del Tribunal.

2.º Los temas que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios determinados en la Orden de convocatoria se remitirán por correo oficial y en sobres cerrados al Presidente de dicho Tribunal, el que, una vez recibidos, cita-rá a los Vocales para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha, hora y lugar en que han de practicarse los ejercicios, que se fijará en el más breve plazo posible, cuyo acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de dicho territorio para conocimiento de los interesados.

3.º Los aspirantes a los appaidementos.

Agentes judiciales realizarán los ejercicios en una sola sesión, a la que serán

citados todos ellos.

4.º Constituído el Tribunal en el día y hora que se haya señalado, el Presidente verificará la apertura del sobre cerrado que contenga las cuestiones que hayan de desarrollar los opositores en el primer ejercicio, procederá a su lectura en voz alta para conocimiento de estos y quedará constituído el Tribunal por un período máximo de hora y media, por un periodo maximo de nora y media, durante el cual los aspirantes desarrollarán por escrito las cuestiones objeto de
este ejercicio, y una vez terminada la
redacción o transcurrido el plazo señalado, lo entregarán al Tribunal, que lo
cerrará bajo sobre firmado por el opositor y sellado con el de la Audiencia Teritorial. La práctica del segundo ejercicio tendrá lugar a continuación del primero procediándose por el Presidente a cicio tendrá lugar a continuación del primero, procediéndose por el Presidente a la apertura del sobre que contenga el tema que han de desarrollar ios opositores, y, previa lectura de su contenido, se concederá a los mismos un plazo de dos horas para que puedan desarrollarlo por escrito. Terminado este plazo concluído el ejercicio, se entregará este al Tribunal, que lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado y sellado con el de la Audiencia Territorial.

5.º El Tribunal levantará açta de las sesiones que celebre, en la que consignará la hora, el día y el objeto de la reunión. y en las relativas a la práctica de los ejercicios, hará constar el contenido de los temas que se hayan desarrolido.

nido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias, autorizadas por el Presidente, se enviarán en el primer co-rreo oficial en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que ac-

túe en Madrid.
6.º Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado
anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda en appropriente que les corresponda en la propriente que de accurado con la Oresponda en la propriente que de accurado con la Oresponda en la propriente con la Oresponda en la propriente con la Oresponda en l la propuesta que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, ha de elevar el Tribunal calificador al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distinti-vo blanco al Capitán de Infanteria don Alejandro Murillo Goñi.

Por aplicación del Decreto de la Pre-Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945. («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo planco, sin pensión, al capitán de Infantería don Alejandro Murillo Goñi, con destino en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española

Madrid, 18 de octubre de 1956.

MUNOZ GRANDES

que se concede la Cruz de primera clase, con distintivo blanco, a los Suboficiales que se relacionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo bianco y pensiones anejas a la misma, a los Suboficiales que a continuación se relacionan. nuación se relacionan:

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 1.º

Brigada de Infantería de Marina don

Brigada de Inianteria de Marina don Francisco Pareja Cánovas, del Gobier-no General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. Cruz sin pensión. Sargento de la Guardia Civil don An-gel Fuentes Garde, de la Guardia Colo-nial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. Cruz sin pensión.

COMPRENDIDO EN EL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 1.º

Ayudante de Oficinas Militares don José Feijoo Quintana, del Gobierno del Africa Occidental Española. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1956, ane-ja a la Cruz concedida por Orden de 18 de octubre de 1954 («D. O.» núm. 238) y (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307).

COMPRENDIDO EN EL APARTADO D) DEL ARTÍCULO 1.º

Sargento de Infantería don José Fisargento de Infanteria don José Figueredo Ochoa, del Gobierno General del Africa Occidental Española. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de septiembre de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de mayo de 1952 («D. O.» número 105) y (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148).

Madrid, 18 de octubre de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Tenientes de Infanteria que se citan.

Para cubrir en parte las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 13 de agosto de 1956 («Diario Oficial» número 183), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico los Tenientes de Infantería de la Escala activa, primer grupo, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 72).

Teniente de Infanteria (E. A.) don Emilio Recuerda Herrera, del Regimiento de Infanteria Córdoba número 10.
Otro. don Juan Serrano Molina, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

cia General de Ceuta.

Madrid, 19 de octubre de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la | ORDEN de 20 de octubre de 1956 por la que pasa a la situación prevenida en el artículo séptimo, segundo grupo. del Decreto de 14 de marzo de 1954 el Co-mandante, Auditor don José de Diego

> Por haber sido nombrado Jefe Su-perior de Policía de Barcelona, por De-creto de 28 de septiembre último (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 293 y «D. O.» núm. 237), pasa a la situación prevenida en el artículo séptimo segundo grupo, del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67), el Comandante Auditor de la Escala activa don José de Diego López, de la Aserbría Jurídica de este Ministerio.

Madrid. 20 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 24 de octubre de 1956 por la que cesa en la situación de «Al ser-vicio de otros Ministerios» el Coronel de Injantería don Manuel Cabanas Vallės.

Por haber sido nombrado Jefe de la tercera Zona de la Instrucción Premili-tar Superior y de la Unidad Especial de la misma, el Coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, diplomado de Estado Mayor, don Manuel Cabanas Valles, cesa en la situación de «Al servi-cio de otros Ministerios».

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que cesa en la situación de «Al ser-vicio de otros Ministerios» el Coronel Auditor don Fernando Vives Camino.

Por haber cesado en el cargo de Jefe Superior de Policía de Barcelona, por Decreto de 28 de septiembre último (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 293 y «D. O.» núm. 237), pasa a la situación de disponible en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), el Coronel Auditor de la Escala activa don Fernando Vives Camino cesando en la de «Al servicio» ves Camino, cesando en la de «Al servicio de otros Ministerios», en la que se encon-

Madrid, 25 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se convoca para ingreso en la Mi-licia de la Reserva Naval.

Artículo 1.º Se convocan veinticinco plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuídas como sigue:

Puente, quince, y Máquinas, diez. Art. 2.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas de Náutica con matrícula de alumno oficial en las citadas Escuelas que hayan cumplido los diecisiete años antes del 25 de junio de 1957, fecha prevista de incorporación a los Centros de Instrucción, debiendo hallarse ma-triculados precisamente en el primer año

de su carrera.

Art. 3.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Inspector Central de la Milicia de la Reserva Naval, deberán ser entregadas antes de las veinticuatro homos del discontrator de la del discontrator de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrat ras del día 10 de diciembre próximo en la Inspección Local en cuya demarcación esté enclavada la Escuela donde cursen sus estudios, según se indica a continua-

En Bilbao, para la demarcación del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, provincias de Oviedo, Santan-der, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

En La Coruña, para las restantes pro-vincias de dicho Departamento Marítimo.

En Barcelona, para las del Departamento Marítimo de Cartagena y Base Naval de Baleares.

En Cádiz, para la del Departamento Maritimo del mismo nombre. En Santa Cruz de Tenerife, para la de

la Base Naval de Canarias.

En las instancias se hará constar que están enterados de que es condición indispensable, para los afectados. asistir durante el curso escolar a las clases de instrucción pre-naval, que se desarrolla-rán en las Escuelas de Náutica, para poder ser admitidos en su día en el Centro de Instrucción de esta Milicia. Art. 4.º Dichas instancias serán acom-

pañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento.
b) Cuatro fotografías de 54 por 40
milímetros, del busto, firmadas al respaldo.

Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente. d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia comprensivo de los datos que

consten en el propio Registro respecto

al solicitante.

e) Hoja académica y certificado de todos los estudios que posea, con expre-sión de la fecha de los exámenes y cali-ficaciones obtenidas.

- f) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último nompañando copia certificada del último nompañand bramiento expedido a favor del padre o de la Orden ministerial que se lo confería. Los hijos del personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargos o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre. Los que hayan tenido parientes, hasta el segundo grado, muertos o heridos en campaña, o tomado parte en alguna, así como aquellos que hayan dado lugar a concesión de pensiones, lo acreditarán documentalmente, haciendo constar estos últimos la Orden ministerial correspondiente.

 g) Aquellos a quienes se les haya concedido el derecho a plaza de gracia paga ria. Los hijos del personal civil acompa-
- g) Aquellos a quienes se les naya con-cedido el derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada lo harán constar, expresando la Orden ministerial

de concesión.

h) Los que estén ligados con perso-nas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar, lo acreditarán documental-

mente.

i) Certificado acreditativo de ser beneficiario de familia numerosa, especi-ficando la categoría el que reúna tal circunstancia.

j) Certificado acreditativo de buena conducta, expedido por la Alcaldía o Co-mandancia del Puesto de la Guardia Civil de la localidad en que tenga su residencia habitual.

k) Hacer constar en las instancias, de un modo expreso, la circunstancia de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de Honor ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía. Los que al hacer esta manifestación incurriesen en falsos testimonios perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia, si la falsedad se descubriese descubriese descubrieses de su increso en ella cibractivida. pués de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirsele, además, la responsabilidad criminal que corresponda.

1) Exhibirán y retirarán la cédula de inconición mortificados establicados e

inscripción marítima al presentar las instancias en las Inspecciones Locales. donde se anotará la fecha de la misma, puerto, folio y Distrito donde radique la inscripción.

inscripción.

Art. 5.º Las Inspecciones Locales ele-

varán a la Inspección Central de la Milicia la totalidad de instancias recibidas, con su documentación anexa, consignando, al efectuarse dicho tramite, los da-tos indicados en el apartado 1) del ar-ticulo anterior. Dicha Inspección Cen-tral propondra la admisión provisional de todos aquellos cuyo ingreso considere conveniente para el servicio, cuya relación será publicada en el «Diario Oficial».

Art. 6.º Todos los candidatos admiti-

dos provisionalmente asistirán a las clases de instrucción pre-naval que se desarrollarán en las Escuelas de Náutica, y como consecuencia de las aptitudes demostradas, de las que serán elevados informes a la Inspección Central por conducto de las Inspecciones Locales, se hará nueva y definitiva selección, con el número de candidatos igual al de las plazas convocadas.

Art. 7.º A los candiatos no admitidos

y a aquellos otros que sean eliminados como consecuencia de la selección efec-tuada en el Centro de Instrucción, podrá devolvérseles la documentación a petición propia, quedando sin compromiso alguno

con la Milicia de la Reserva Naval.

Art. 8.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952 («D. O.» núm. 262), recomendándoseles que antes de entre-gar las instancias respectivas se asesoren con un Médico competente de si reunen las condiciones de aptitud fisica exigidas, especialmente en lo que se reflere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardiovascular, a fin de evitar innecesarios desplazamientos y mo-

lestias si después son declarados inútiles.
Art. 9.º El exceso o defecto de candidatos en Puente y Máquinas será compensado entre sí en la selección que se haga en la Inspección Central.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.

MORENO

Exemos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en Enfermedades y Enterramientos, a la Sociedad Anónima Nueva Vida.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad Nueva Vida, S. A., inte-resando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enfermedades, denguros en el Ramo de Enfermedades, dentro de los límites establecidos en el párrafo tercero del número 5.º de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, y en el de Enterramientos, dentro de los límites señalados en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación

la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados. Lo que comunico a 7. I. para su cono-

cimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para operar en los ramos de Enformedades y Asistencia Sanita-ria a la Entidad Policlínica del Doc-tor Robreño. S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad Policlínica del Dr. Robre-ño, S. A., interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de En-fermedades y Asistencia Sanitaria, den-tro de los límites establecidos en el pá-rrafo tercero del número quinto de la Orrrafo tercero del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente; Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación

la inscripción solicitada, con aprobación

de los documentos presentados. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para realizar operactones en los ramos de Enfermedades y En-terramientos, a la Previsión Benefi-

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad La Previsión Benéfica. Sociedad Anónima, interesando su ins-cripción en el Registro Especial para real lizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enfermedades, dentro de los límites establecidos en el párrafo segundo del nú-mero quinto de la Orden ministerial coniunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, y en el Ramo de Enterramientos dentro de los señalados por el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto

ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente; Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro direc-tivo, el dictamen en el mismo sentido de

tivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a pro-puesta de V. I., Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados. Lo que comunico a V. I. para su cono-cimiento y efectos concrituos.

cimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se aprueba aumento ae cantat suscrito y modificación del articulo quinto de los Estatutos sociales a «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Reaseguros, en la que consta el acuerdo tomado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 1956 de aumentar el capital social en diez millones de pesetas nominales, habilenco sido previsto y aprobado un primer desembolso del cincuenta por ciento en dicha Junta general;

Vista la petición de la Entidad de que se apruebe la modificación practicada en el artículo quinto de sus Estatutos sociales, modificación resultante de la am-

Plación de capital acordada;
Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, apro-bándose con esta fecha el aumento de diez millones de pesetas de capital sus-crito a «La Equitativa» (Fundación Rosillo). Compañía Anónima de Reasegu-ros, con un desembolso del cincuenta por ciento de dicha cantidad previsto y aprobado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 27 de abril de 1956 quedando autorizada la Sociedad para hacer figurar su nueva cifra de capital en sus balances, libros y documentos inentos.

Queda igualmente aprobada con esta Queda igualmente apropada con esta fecha la modificación practicada en el artículo quinto de los Estatutos sociales de «La Equitativa» (Fundación Rosillo). Compañía Anónima de Reaseguros. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1956.—Por delegación. Santiago Basanta.

delegación, Santiago Basanta.

Ilme Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se autoriza la subasta de las obras del grupo número 357 de «Reparación del firme con empedrado concertado en la nueva travesia de Haro, carretera complementaria C-3, de Zaragoza a Miranda, kilómetros 209,350 al 210,184», con cargo a las batas de subarta. jas de subasta.

Ilmo. Sr.: Por Decretos de 8 de junio de 1956 y de 22 de los mismos, en sus artículos segundo, se autoriza al Minis-tro de Obras Públicas para realizar nue-vas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por

las declaradas desiertas.

Aprobado con esta fecha el proyecto de Reparación del firme con empedrado concertado en la nueva travesía de Haro, carretera complementaria C-3, de Zaracarretera complementaria C-3, de Zara-goza a Miranda, kilómetros 209,350 al 210.184», por su presupuesto de contra-ta de 1.198.855,82 pesetas, Este Ministerio autoriza a V. I. para

que cuando lo estime conveniente se proceda a efectuar la subasta de las obras de «Reparación del firme con empedrado concertado en la nueva travesía de Haro en la carretera complementaria de Haro en la curretera complementaria C-3, de Zaragoza a Miranda, kilómetros 209,350 al 210,184», en la provincia de Logroño, grupo número 357, presupuesto de contrata 1,198,855,82 pesetas, de las cuales corresponden al Estado 719.313.49 pesetas, y pesetas 479.542 al Ayuntamienpesetas, y pesetas 479.542 al Ayuntamiento de Haro; plazo de ejecución; doce meses: depósito provisional, 22.982,83 pesetas. Anualidades para 1956: del Estado, 60.000 pesetas; del Ayuntamiento de Haro, 40.000 pesetas. Y para 1957: del Estado, 659.313.49 pesetas; del Ayuntamiento de Haro, 439.542,33 pesetas, y efectuando las oportunas adjudicaciones. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo, Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1955 de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente a los presupues-tos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Valencia;

Resultando que su importe asciende a la cantidad de 7.887.795,75 pesetas en la sección de ingresos y a 7.864.703,13 pesetas, en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 23.092.62 pesetas:

Considerando que tanto los ingresos como los gastos son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Orden minis-terial de 31 de diciembre de 1955;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

posiciones aplicables,
Este Ministerio, de conformidad con la
propuesta de V. I., ha resuelto:
1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del
artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a
los presupuestos ordinario y adicional del
ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Valencia, cuyo importe asciende a 7.887.795.75 pesetas en la sección
de ingresos y a 7.864.703.13 pesetas, en
la de gastos, con una diferencia entre
estos y aquéllos de 23.092.62 pesetas, que
quedan como remanente para capitalizaquedan como remanente para capitaliza-

ción; y

2.º Que esta última cantidad, así como las pesetas 54.866.47 reservadas para capitalización en el capítulo III. artículo 1.º de la sección de gastos, en total 77.959.09 pesetas, se incluvan en el capítulo VII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1956, para su justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Torrevieja (Alicante).

Timo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labrado-res y Ganaderos de Torrevieja (Alicante), en solicitud de la creación de Escue-la Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección esco-

lar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnique reúne las debidas condiciones tenientes de la confeccione del la confeccione de la confeccione del la confeccione de la confeccione del la confeccione de co-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de, la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al

que en su día se designe para regentar-la; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el fa-vorable informe emitido por la Inspec-ción Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 30) y la Ley de 22 de diciem-bre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisio-naimente una Escueia Nacional unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante). 2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, di-rección y provisión a un Consejo de Pro-

tección escolar el que quedará integra-

do en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrisimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torrevieja.

Vicepresidente: El Interventor Cac) Vicepresidente: El jero de la Hermandad.

Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alicante y la se-fiora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona, y dos miembros del Cabildo de la Hermandad.

Secretario: El Secretario de la Her-

mandad.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escue'a Nacional que sea crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones comnúmero quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General de Magisterio tenga la que se degine para regentarla creándose para la

signe para regentarla, creándose, para la provisión de las resultas, una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con inde-pendencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposi-ciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo, de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta debera suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

48.50

36.

ORDEN de 24 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las provincias de Al-mería, Huelva, Lugo y Murcia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes ele-Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la
creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la
Orden ministerial fecha 30 de octubre de
1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y
Teniendo en cuenta que se dispone de
locales que reúnen las debidas condiciotes técnico-higiénicas y dotados de to-

nes técnico-higiénicas y dotados de to-dos cuantos elementos son necesarios pa-ra la debida instalación e inmediato fun-cionamiento de las Escuelas Nacionales Parroquiales solicitadas; que las respectivas parroquias se comprometen a fa-cilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que exis-te crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los in-tereses de la enseñanza aconsejan ac-ceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su dirección, organización y provisión sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el caracter de «parro-quial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se

Una unitaria de niños en la parroquia de San Urbano, de la Cañada de San Urbano, del término municipal de Al-

meria (capital).
Una unitaria de niños y una de ninas «Ave María» en Cañada de San Urbano, del término municipal de Almería (capital).

Una unitaria de niñas en la parro-quia de Santa María, del casco del Ayun-tamiento de Velefique (Almeria). Una unitaria de niños en Puente La

Laja, del término municipal de El Granado (Huelva).

Una unitaria de niños en el Barrio de Beascos, de la parroquia de Santa Marina de Beascos, del Ayuntamiento de Carballedo (Lugo).

Una unitaria de niños en la parroquia de San Antonio, de San Antonio Abad, del término municipal de Cartagena (Murcia).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situa-ción en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose, para la provisión de las resultas, cinco plazas de Maestros y dos de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) el nombramiento de los Maestros y Maestros de la conformidad con la presentación de la conformidad con lo prevenidad de la conformidad de la conformidad con lo prevenidad de la conformidad de la conf tras nacionales con destino a estas mu-vas plazas, será acordado por este Mi-nisterio, a propuesta formulada con arre-glo a las disposiciones vigentes por los excelentísimos y reverendisimos señores tras nacionales con destino a estas nue-

excelentísimos y reverendisimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo senor Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas reca-bará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuen-

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñan-za Primaria

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se nombran Profesores Especiales de Formación Religiosa en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí y Carmona, a don Vicente Igual Ferrer y don José Guzmán Espe-jo, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Ilmos y Rvdmos, señores Arzobispos de Valencia y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores Especiales de
Formación Religiosa en los Centros de
Algemesí y Carmona, respectivamente, a
don Vicente Gual Ferrer y don José Guz-

mán Espejo. 2.º Estos Profesores Especiales, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 8.000 pesetas.

la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro respectivo de acuerdo con io dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho dias a partir de la fecha de la presente Orden. sente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 31 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Na-cional de Trabajo para la Industria Pimentonera.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual ruero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El artículo 30 de la Regla-mentación Nacional de Trabajo en la Industria Pimentonera, de 31 de marzo de 1949, queda redactado en la siguiente

Artículo 30. Se establecen con carácter general los siguientes salarios por jornada de trabajo:

SALARIOS

Pesetas

Mensual

CATEGORIAS

GRUPO A).-TECNICOS

Subgrupo 1.º Técnicos titulados:

Con título superior:

Ingenieros, Licenciados, Intendentes Mercantiles, etc. 2.880.---

Con título no superior:

Ayudantes, Peritos, etc. 2.380,- 1

	7119
	SALABIOS
•	Pesetas
Subgrupo 2.º Técnicos no ti- tulados	Diario
Encargado general Encargado de Almacén y Com-	74,25
maestro o Jefe molinero	58,— 61,50
do de Frutos	58, Mensual
Viajante	1.880,—
GRUPO B).—PERSONAL AD- MINISTRATIVO	
Jefe de primera Jefe de segunda Oficial primero Oficial segundo Auxilia Fes Aspirantes de 18 a 20 años Aspirantes de 16 a 18 años Aspirantes de 14 a 16 años Telefonista	2.465,— 2.045,— 1.880,— 1.630,— 1.295,— 1.030,— 705,— 515,— 1.080,—
GRUPO C)PERSONAL SUBALTERNO	Dionio
Conserje Listero Cobrador Ordenanza Portero Vigilante Botones de 14 a 16 años Botones de 16 a 18 años Botones de 18 a 20 años	Diario 41,— 40.25 39.25 37.25 37.25 37.25 13.50 19.25 26,75
Mujer de limpieza: Por jornada completa Por hora	30,75 4, 55
GRIPO D) -PERSONAL	

GRUPO D).-PERSONAL OBRERO

tria pimientonera:

Oficios propios de la indus-

Oficial de molinero

Oficios propios de secadero: Oficial de secadero mecánico Ayudante	48,50 41,75 41,75
	71,10
Taller de envases:	
Cizalladoras y estampadoras	29.50
Soldadores (hombres)	43.75
Soldadores (mujeres)	33,
Pestañadores (hombres)	36.—
	27
Pestañadores (mujeres)	
Cerradores (hombres)	43,75
Cerradores (mujeres)	33,
Sirvientes de máquina (hom-	
bres)	40.75
Sirvientes de máquina (mule-	,
	οż
res)	21,

Seleccionadora de cascara	32,
Personal de oficios auxiliares:	
Oficiales de primera Oficiales de segunda Ayudantes	49, 45. 4 1,
Personal de oficios auxiliares:	

Empaquetadora

Personal femenino: Maestra de condimentos

	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Aprendices	de primer año de segundo año de tercer año	14.25 23,— 28,75
Pennaie.		

Peonaje:	
Peones especialistas Peones Auxiliares femeninos Pinches de 14 a 16 años (hom-	
bres)	18,-

bres)

	Pesetas
	Diario
Pinches de 18 a 20 años (hombres)	30,
Pinches de 14 a 16 años (mujeres)	15,
Pinches de 16 a 18 años (mu-	
pinches de 18 a 20 años (mu-	18,—
jeres)	24,—
Segundo.—Los aumentos por dad establecidos en forma de po	antigüe-
. je, se aplicarán, en todo caso, si	obre los
nuevos salarios base fijados en sente Orden.	la pre-
Tercero.—El Plus familiar que do en el 20 por 100 de la nómina	
Cuarto.—Se modifica la redaccarticulo 67 de las expresadas O	ión del
zas laborales, como a continua	ción se
expresa: «Art. 67. Cuando una Empresa	a preci-
se que sus trabajadores se trasla cidentalmente a efectuar trabaj impliquen el pernoctar en localid tinta a la de la residencia de la	den ac-
impliquen el pernoctar en localid	lad dis-
tinta a la de la residencia de la	indus-
tria, además de los sueldos o que aquéllos perciban, e indepen	idiente-
mente de los gastos de locomoc	ión, de
acuerdo con la categoría señala berán abonar a éstos las dictas	da, de-
pondientes que seguidamente se i	ndican:
50 pesetas diarias si pertenecen grupos de obreros y subalternos; setas diarias a los titulados sur Jefes, Técnicos y Jefes Adminis	a los
setas diarias a los titulados sur	periores.
Jefes, Tecnicos y Jefes Adminis	trativos
y Viajantes, y 60 pesetas diarias del personal. En los días de salid	al resto
gada se devengarán identicas die De existir posibilidad de regreso	tas.
gar de residencia en el día, el tra devengará media dieta.»	naladot
Quinto. — La posible absorción nuevos salarios de las remuneraciones de las remuneraciones de la companya de la	
periores a las mínimas hasta al	iora vi-
gentes que hubiesen venido disf	rutando
los trabajadores se ajustará a lo cido en el Decreto de esta misma	fecha.
Sexto.—Se suprime el Plus espe tablecido en la Orden de 23 de ma	cial es-
año en curso, así como el Plus	de ca-
año en curso, así como el Plus restía dispuesto por Orden de 6 d	le junio
último. quedando ambos derogado Séptimo. — Las Empresas mod	OS. ificarán
sus tarifas de destajos, primas, t cualquier otra forma de remun	areas o
cualquier otra forma de remun con incentivo, de modo que par	eración
rendimiento del trabajo experimer	
ingresos del operário el mismo a proporcional que el que correspo	
salario del trabajador remunerado	
nal de su propia categoría profes	ional.
A los efectos de establecer la ción se considerará como salario	propor-
tida el constituído por el salario	io base
tida el constituído por el salari fijado en el artículo 1.º de la Or	den de
23 de marzo del año actual, el F pecial del 20 por 100 creado en el	articu-
lo 3.º de la misma Orden y el I carestía de vida de la Orden d	Plus de
carestia de vida de la Orden d junio último	e 6 de
Octavo.—La presente Orden, qu	ıe "será
publicada en el BOLETIN OFICIA ESTADO, producirá efectos ecor	L DEL
a partir del día primero de noviem	bre del
presente año.	
Lo que digo a V. I. para su cono to y efectos.	
Dios guarde a V. I. muchos añ	ios.
Madrid 26 de octubre de 1956	
GIRON DE VELA	ASCO,
Ilmo. Sr. Director general de T	rabajo.
OPDEN do 26 do cofulro do 1956	mor la

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la

que se modifica la Reglamentación Na-cional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Pasta para Sopa.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Travajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida

que lo permita el superior inte Nación. En cumplimiento de es pio, en uso de las facultades que conferidas y de conformidad co sejo de Ministros, Este Ministerio ha tenido a poner: Primero. El artículo 36 de mentación Nacional de Traba Industria de Fabricación de Pe Sopa, de 30 de septiembre de 19 redactado en la siguiente forma «Artículo 36. La remuneració del personal incluído en esta E tación sera la siguiente:	te princi- e le están n el Con- bien dis- la Regla- jo en la asta para 48, queda n mínima
; 	Pesetas
GRUPO A).—TECNICOS	•
a) Técnicos titulados:	Mensual .
Técnicos Jefes Técnicos Ayudantes Técnicos Practicantes	3.335,— 2.965,— 1.930,— 1.795.—
b) Técnicos no titulados:	
Maestro de fabricación Encargado de Sección Auxiliar de Laboratorio	2.880,— 1.715,— 1.420,—
GRUPO B).—EMPLEADOS	
Subgrupo 1.º—Administrativos:	
Jefe de Sección Jefe de Negociado Oficial de 1.ª (ambos sexos) Oficial de 2.ª (ambos sexos) Auxiliar	2.465.— 2.215,— 1.715,— 1.600,— 1.295,—
Aspirantes:	
De 14 a 16 años	465,— 670,— 770.—
Subgrupo 2.0—Empleados mer- cantiles:	·.
Jefes de Ventas Viajante Corredores de Plaza Dependientes de Economato	2.295,— 1.840.— 1.755,— 1.380,—
GRUPO C). OBREROS	
Subgrupo 1.—Profesionales de oficio:	İ
a) En oficios de prensistas y amasadores:	Diario
Oficial de 1.ª	49,25 45,75 40,75
b) En el oficio de tendido y secado:	
Oficial de 1.a	43,50, 41,75 37,75
De obrador I	De tendido
Pesetas	Pesetas
Dia	rio
c) Aprendices:	. 10
Primer año 12,75 Segundo año 20,50 Tercer año 25,75 Cuarto año 30,75	12,75 18,— 20,50 23,25
•	Pesetas
Subgrupo 2.º—Peonaje:	Diario
Peones	36,

	Pesetas
Pinches:	Diario
De 14 a 15 años	11,50 18,— 24,50 30,75
Subgrupo 3.º — Oficios varios	
Mecánico Chófer Carpinteros Repartidores Electricistas Fogonero Albañiles	49,25 46,— 46,— 41,75 46,— 42,75 46.—
GRUPO D).—SUBALTERNOS	
•	Mensual
Listeros	1.380,— 1.090,— 1.365,— 1.215,— 1.130,— 1.080,—
Recadistas o botones:	
De 14 a 16 años	285,— 670,— 900,—
Guarda, Sereno y Vigilante Telefonista	1.130,— 1.080,—
	Diario
Carrero Cobradores Mujeres de limpieza	40,25 38,— 27,75
Segundo. Los aumentos por	antigüe-

dad establecidos en forma de porcentaje se aplicarán en todo caso sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden.

Tercero. El Plus familiar queda fija-

do en el 20 por 100 de la nómina. Cuarto. Se modifica el artículo 100 de las expresadas Ordenanzas laborales como

a continuación se indica:
«Artículo 100. Dietas. — Los desplazamientos o viajes no consustanciales al trabajo contratado que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia se ajustarán a las siguientes normas:

1.3 Desplazamientos o viajes no consustanciales al trabajo convratado, además de su sueldo o jornal, los trabajadores percibirán la dieta de 35 pesetas diarias, si son obreros o subalternos; 50 pe-

rias, si son obreros o subalternos; 50 pesetas diarias, cuando se trate de empleados con remuneración mensual inferior a 1.500 pesetas, y 65 pesetas diarias si se trata de empleados con sueldo mensual mayor de 1.500 pesetas.

Los días de salida y llegada devengarán identicas dietas, siendo siempre los viajes de ida y vuelta de cuenta de la Empresa, la cual facilitará a los obreros y subalternos billete de tercera clase; a los empleados de sueldo inferior a 1.500 pesetas, de segunda clase, y a los empleados con sueldo mayor, de primera clase.

2.ª Desplazamientos c o n su stanciales al trabajo contratado. En esta hipótesis, trabajadores y Empresas estipularán con-

ar trabajo contratado. En esta inpotesis, trabajadores y Empresas estipularan contractualmente las indemnizaciones aplicables por salidas, sin que nunca puedan ser inferiores a las del apartado primero de este artículo.

mero de este artículo.

Cuando los desplazamientos consustanciales al trabajo permitan al trabajador pernoctar en el lugar de su domicilio, sólo percibirán el 20 por 100 de las dietas del apartado primero; pero si en algún caso los medios de locomoción costeados por las Empresas y la distribución del horario de trabajo permitie-

ra al trabajador hacer la comida en su domicilio, no tendrá derecho a dieta alguna.

No obstante lo aqui regulado, las Empresas que lo prefieran en los casos necesarios, podrán organizar y costear la manutención o alojamiento de sus productores, quedando entonces obligadas tan sólo a satisfacerles una indemniza-ción del 10 por 100 de las dietas del ci-

rado apartado primero de este articulo.»

Quinto. Las empresas modificarán sus
tarifas de destajos, primas, tareas o
cualquier otra forma de remuneración cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aunos ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción, se considerara como salario de par-tida el constituido por el salario base njado en el artículo primero de la Or- i Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

den de 23 de marzo del año actual y el plus especial del 20 por 100 creado en $e_{\rm s}$ artículo tercero de la misma Orden.

Sexto. La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo estable-

cido en el Decreto de esta misma fecha.
Séptimo. Se suprime el plus especial
establecido en la Orden de 23 de marzo
del año en curso, que queda derogado.
Octavo.—La presente Orden, que será
publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, producirá efectos económicos a partir del dia primero de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Cerámica.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gra-dual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en medida que lo permita el superior inte-rés de la Nación. En cumplimiento de este precepto, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de remuneraciones del artículo 28 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cerámica, de 26 de no-iviembre de 1946, aprobada por Orden de i 12 de diciembre de 1953, el cual queda-rá redactado de la siguiente manera:

Categorías	1.ª zona Pesetas	2.ª zon u Pésetas	3. • zona Pesetas	Categorias	La z ona Pesetes	2.ª zona Pesetas	3. a zona Pesetas
GRUPO 1.9—TECNICOS		Mensua	al	GRUPO 4.º—OBREROS		Diario	
a) Técnicos titulados:				a) Profesionales de oficio			•
Licenciados Ayudante de Técnico Practicante	3.335, 3.100, 2.600, 1.765,	3.335,— 2.725,— 2.225,— 1.555,—	3.215, 2.550, 2.130, 1.465,	Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera	48,50 45,25 42 ,	43,75 40,50 37,25	41,75 38,50 35,25
b) Técnicos no titulados:				b) Peones especializados:			
Jefe de fabricación Encargado general Encargado de Sección	2.600, 2.350, 1.930,	2.225, 1.975, 1.640	2.130, 1.795, 1.545	a) En los oficios de gres refractario, abrasivos y azu- lejería:			
Encargado de Taller	1.845, 1.845,	1.555, 1.640,	1,465,— 1,545,—	Categoría única en trabajos	40,25	3 5,5 0	32,75
Calcador	1.345	1.180,	1.130,	esencialmente femeninos.	34,50	29,	26,
Analista		1.140,	1.090,	b) En cerámica en ge-			
GRUPO 2.º—ADMINISTRATIV	VOS			Barranal magnificat			
Jefe de primera	2.515,— 2.265,— 1.845,—	2.005, 1.890, 1.6 40	1.880, 1.715, 1.545,	Personal masculino: Peones especializados de 1.ª Peones especializados de 2.ª	41, 39,25	36,25 3 4,7 5	33,50 31,75
Oficial de segunda	1.680, 1.305,	1.475,— 1.100.—	1.380,— 1.005,—	Personal fememino en tra- bajos específicamente suyos:			
Aspirantes:				Peones especializados de 1.ª	36,	30,25	26.75
De 18 a 20 años De 16 a 18 años	970, 760	825, 620	705.— 5 65. —	Peones especializados de 2.º Categoría única en baldo-	33,25	27,50	25,25
De 14 a 16 años	690	550	495,	sin vidriado y sin vidriar.	40,25 36,—	35,50 33.—	32,75 31,—
Grupo 3.º—SUBALTERNOS	1			4	,,	30,	04,
Listero	1.345,	1.140,	1.090,	d) Aprendices:		•	
Almacenero	1.345,	1.140,	1.090,	Cuarto año	33,25	27,50	26,75
Capataz de cuadrilla Guarda jurado	1.345, 1.265,	1.140,— 1.140,—	1.090, 1.090,	Tercer año	26,25 19,50	23,50 16,50	22 50 15,50
Vigilante	1.220,— 1.220,—	1.100, 1.100,	1.045,— 1.045,—	Primer año	13,75	11,—	8,50
Ordenanzas Cobradores	1.220,	1.100,	1.045,	e) Pinches:		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
Sanitarios no titulados Botones o recaderos	1.180, 690,	1.055, 550	1.005, 495,	De 18 a 20 años	30,50	26,25	25,25
Mujeres de limpieza (por horas)	4,25	-		De 16 a 18 años De 14 a 16 años	22,25 16, 5 0•	19,25 13,75	18,50 12,75

Art. 2.º Se refunde la Zona especial

y primera, de la Reglamentación, que pasan a constituir la Zona primera.

Art. 3.º Los aumentos por antigüedad que se disponen en el artículo 29, modificados por Orden de 27 de marzo de 1948 y segunda disposición transitoria, se calcularán sobre los salarios de la

nueva tabla que ahora se establece.

Art. 4.º El Plus familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 5.º Las dietas que determina el artículo 55 de la Reglamentación que-

dan sustituídas por las siguientes: De 40 pesetas, para obreros y subalternos; de 70 pesetas, para empleados con ca-tegoría de Auxiliares, Oficiales y asimi-lados, y de 100 pesetas, para empleados

superiores.

Art. 6.º Las empresas modificarán sus tarifas de destajo, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento del trabajo esperimenten los ingresos del operario el mismo aumento persenten la companya de companya del companya de la proporcional que el que corresponde al

salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el constituído por el antiguo sala-rio base, los pluses de carestía de vida y el especial del 20 por 100.

Art. 7.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hublesen venido disfrutando de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del comp do los trabajadores, se ajustará a lo es-

tablecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 8.º Queda derogado el Plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 9.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 10. La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y entrará en vigor a partir del día primero de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzala interpuesto por don Eduardo Fernández de Araoz y de la Devesa contra resolución de la Dirección General de Prensa.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Fernández de Araon y de la Devesa, con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 9, contra resolución de la Dirección General de Prensa, de fechha 16 de matro de 1056; yo de 1956; y

Resultando que, como consecuencia de la publicación, en la Circular informativa del Grupo Nacional Harinero del Sindicato Nacional de Cereales, de dos cartas relativas a un folleto titulado «Ante el concierto y la amortización de fábricas, Tolva dice ino!», de la revista «Tolva», organo informativo de la empresa «Estucios, Informaciones y Asesoramientos»,
propiedad del expresado señor, quien,
considerando difamatorias. injuriosas e
inexactas dichas cartas, solicitó del Jefe
Nacional de Cereales, en uso del derecho
de rectificación, publicase la carta de répilca al efecto remitida, y no habiéndose
accedido a tal súplica, elevó escrito a la
Delegación Provincial de este Ministerio,
en Madrid, que acordó, en 23 de abril
de 1956, declarar la improcedencia de la
mencionada rectificación, la cual decisión, recurrida por el señor Fernández de
Araoz ante la Lirección General de Prensa, y previo informe de la Asesoría Juorgano informativo de la empresa «Estusa, y previo informe de la Asesoría Juridica del Ministerio, fué confirmada en virtud de resolución de dicho Centro divirtud de resolución de dicho Centro di-rectivo, de fecha 16 de mayo de 1956, por entender que, dadas sus caracteristi-cas, la indicada circular informativa no podía conceptuarse como una publicación periódica de las señaladas por la Ley de Prensa, y que, por tanto, no le eran apli-cables las disresiciones reguladoras del cables las disposiciones reguladoras del cerecho de rectificación;

Resultando que contra el citado acto administrativo don Eduardo Fernández de Araoz ha presentado recurso de alza-da ante este Ministerio, solicitando se subsane el vicio que atribuye a la noti-ficación de la resolución de la mencio-nada Dirección General, consistente en no expresarse en ella los recursos que cabía interponer, y dando por reproduci-das las varias peticiones ya expuestas en anteriores escritos, así como lo manifesanteriores escritos, así como lo mantes-ado al respecto, alegando, en síntesis, que procede acordar se lleve a efecto la rectificación interesada, toda vez que la misma tiende a reparar un agravio infe-tido al prestigio y dignidad del recurren-te, y porque no existe razón alguna para

estimar que las normas sobre dicho derecho de rectificación no afectan a la circular informativa del Grupo Nacional Harinero, pues esta publicación posee idénticos caracteres que el «Boletín de Información» editado por el propio se-nor Fernández de Araoz con el título «Tolva», el cual, en otra ocasión, fué obli-gado a insertar textos aclaratorios y se sujeta a todas las disposiciones vigentes en materia de Prensa;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Prensa, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

to, ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos las Leyes de Imprenta de 26
de julio de 1883, y de Prensa, de 22 de
abril de 1938; los Decretos de 15 de febrèro de 1952 y 13 de marzo de 1953, y
las Ordenes de 22 de octubre de 1952 y
de 25 de mayo de 1953;

Considerando que, alegado por don
Eduardo Fernandez de Araoz un vicio
procesal, se impone, en primer lugar, examinar la legalidad del procedimiento, y
a tal respecto, debe declararse que es
cierta la omisión en que incurrió la Dirección General de Prensa al notificar
su decisión, absteniéndose de citar los
recursos que contra la misma podia interponer el interesado, seguramente por
no tenerse en cuenta la aplicación de la
Orden del 22 de octubre de 1952, que ha
de regir la actuación administrativa en de regir la actuación administrativa en el supuesto que prevé el artículo cuarto de la Orden de 25 de mayo de 1953, ya que tampoco ha sido observado el artículo. 12 de la riecitada Orden de 22 de octubre de 1952, para la tramitación del recurso ante la Dirección General, que ha sido resuelto sin que el Gabinete Técnico-administrativo de este Ministerio hubiese emitido previamente el oportuno intorme-propuesta, pero ello, en el caso de que se trata, ha de reputarse irrelevante, puesto que nigún perjuicio se irrogó al recurrente, que ha presentado en tiem-po oportuno la alzada que es objeto de esta resolución; y en cuanto a la segun-da anomalía, debe estimarse que se subsana en razón a que dicho Gabinete formula su propuesta en esta superior instancia; por todo lo cual procede entrar en el fondo del asunto, prescindiendo de las otras cuestiones planteadas por el recurrente. y que por no afectar a la rec-tificación solicitada, no pueden ser re-sueltas en el presente recurso;

Considerando que el derecho de rectificación a que se refiere el Decreto de 13 de marzo de 1953 debe entenderse estableido en favor de quienes se consideren agraviados en su honra, fama o intereses por el texto de una publicación periódica, y no correspondiendo esta conceptuación a la circular informativa del ceptuación a la circular informativa del Grupo Harinero del Sindicato Nacional de Cereales, ya que se trata de una mera comunicación de régimen interior, carente, como tal, de título específico, constante y propio, requisito éste por el que se define el periódico, a tenor del parrafo quinto del artículo tercero de la vigente Ley de Imprenta, y que además no se confecciona para su venta libre al público, sino para ser distribuída gratuitamente a personas integradas en dicho medio de comunicación como materia no apta para el ejercicio de los derechos dimanante, del mencionado Decreto, por cuyo motivo debe confirmarse la decisión recurrida; recurrida;

Considerando que, en otro supuesto, tampoco sería de aplicación a la cuestión planteada el repetido Decreto de 15 de marzo de 1953, debido a que entre los principios recogidos en su preámbulo, en función de los cuales ha de aplicarse tal disposición, se establece el de que,

«excepcionalmente», cuando el aludido o rectificante disponga de idénticos medios de publicidao con que rectincar, le puede ser negado el uso del espacio de un periódico», siendo, por tanto, evidente que estaría también plenamente justificada la negativa a la rectificación solicitada por el señor Fernández de Araoz, pues al tener dicho señor, según propio reconocimiento y plena constancia, la propiedad del «Boletín Informativo TOLVA», des-tinado a los fabricantes de harina, el cual, salvo la circunstancia de estar editado por una empresa particular, mere-ce igual calificación técnica que la citada circular informativa, es cierto que con-curre en este caso la identidad de medios a que se ha hecho referencia, y, en definitiva, de estimar el recurrente perjudicial el texto que pretende rectificar, tiene a su alcance, haciendo uso de la mencionada publicación, un medio idóneo y adecuado para dar a conocer las aclaraciones y contestación que conside-re pertinentes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar

el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madria, 4 de octubre de 1956.—Por de-legación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION GENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministe-rial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autori-zada por el excelentisimo señor Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952 ha de ce-lebrarse en Elche del 8 de diciembre al 6 de enero de 1957 6 de enero de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministe-rial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autori-zada por el excelentísimo señor Obispo de Tortosa, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de ce-lebrarse en Burriana del 1 de febrero al 1 de marzo de 1957. 1 de marzo de 1957.

Lo que se anuncia para general cono-

cimiento. Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministe-rial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autori-zada por el excelentísimo señor Obispo de Málaga, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de ce-lebrarse en Málaga del 8 de diciembre al 6 de enero de 1957. al 6 de enero de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1956,-El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO : DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a las entidades que se

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Argentona (Barcelona)» a «Promoción de Obras Públicas y Contratas, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 743.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 744.329.32 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Conducción definitivamente las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Casas de Lázaro (Albacete)» a don Salvador Catalá Marrades, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 669 000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 779.091.80 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerlo ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto modificado del de abastecimiento de aguas de Santa Páu (Gerona)» a «Proaguas de Santa Pau (Gerona) a «Pro-moción de Obras Públicas y Contratas, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 749 500 pesetas, siendo el presupuesto de contra-ta de 807.743.86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los plie-gos que rigen para esta contrata

las condiciones establecidas en los pne-gos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conoci-miento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones par-ticulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de aguas potables a Simat de Valldigna (Valencia)», excluída la captación a don José Barberá Abad, que se compromete a ejecutarias por la cantidad de 947 200 prostetos indeed de 1947 200 prostetos indeed por la cantidad de 1947 200 prostetos indeed por tidad de 947.800 pesetas, siendo el presu-puesto de contrata de 987.104.74 pesetas, y con arreglo a las condiciones estable-cidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta Techa comunico a V. S. para su conoci-

miento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abasteci-miento de aguas de Yanguas de Eresma (Segovia)» a don Cristóbal Martos Requena, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 537.444 pesetas, sienpor la cantidad de 537.444 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 537.444,97, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Ibio, Riaño de Ibio, Sierra de Ibio y Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander)» al Ayuntamiento de Ibio, que se compromete a ejecutarlas por la canti-dad de 882.900,82 pesetas, siendo el pre-supuesto de contrata de 882.900,82 pe-setas y con arreglo a las condiciones establecidas en les pliegos que rican para establecidas en los pliegos que rigen para

estaniccidas en los pilegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Villasuso y cuatro pueblos, Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos)» a don Laurio López Brizuela, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.495.946 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.035.300.86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para

esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Callosa de Ensarriá (Alicante)» a don Gabriel Baldó Ezquerdo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 649.213 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 695.520,07 pesetas, y con arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata

gos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conoci-

miento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abasteci-miento de agua de San Juan de las Abadesas (Gerona)» a «Promoción de Obras Públicas y Contratas, S. A.», que se com-promete a ejecutarlas por la cantidad de 761.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 768.852,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en

arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que ligen para esta contrata. Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Distribución de aguas potables de Montserrat (Valencia» a don Manuel Nadal Jordán, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 758.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 763.342.28 per seta el presupuesto de 200 per seta setas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para

establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Saneamiento de Cadaqués (Gerona)» a «Promoción de Obras Públicas y Contratas, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.190.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.198.893.87 pesetas, y con arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata gos que rigen para esta contrata.

gos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos v Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras «Defensa de la costa en el tramo de San | Vicente-Arenys, proyecto parcial número 10».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 29 de octubre de 1956, Esta Dirección General ha señalado el

día 10 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo San Vicente-

Arenys (provecto parcial número 10)». provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones quinientas dieciocho mil ciento veintidós pesetas con treinta y un céntimos (pese-tas 5.518.122.31).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Sehales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Medianda Pública de 1907. bilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítu-lo V. por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes, hallándode manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de diciembre de 1956, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y boras. horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se con-signará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de hael oportuno resguardo justificativo de ha-ber constituído del modo que previene la referida instrucción y el pliego de con-diciones particulares y económicas la ga-rantía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de ochen-ta y cinco mil ciento ochenta y una pese-tas con ventidos céntimos (85.181,22), centidad que he de consignerae en metácantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier, otra clase de valores que ten-gan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizado, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la per-sonalidad del mismo, si actúa en nombre

de otro.
3.º Tratándose de Empresas, Compa nias o Sociedades, además de la certifi-cación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e incripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al fir-mante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legi-timadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de ori-gen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas de no estar comprendidas en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el ar-tículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. 5.º Carnet de Empresa con responsa-

bilidad, establecido por Decreto del Minis-

terio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la flana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Modelo de proposición

...., con residencia en Don vincia de, calle de, número ..., según documento de identidad número ..., expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo San Vicente-Arenys (proyecto parcial núm. 10)», provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Serà desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

4.428—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del puerto de Muros».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 29 de octubre de 1956,

Esta Dirección General ha señalado el día 10 de diciembre de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación del puerto de Muros), provincia de La Coruna, cuyo presupuesto asciende a la can-tidad de doce millones ciento sesenta y un mil doscientas setenta y nueve pese-tas con cuarenta y ocho centimos (pesetas 12.161.279,48).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Seen la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiem bre de 1836, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del

y demás disposiciones vigentes, hallándo-se de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pla-nos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Noya. Se admitrán proposiciones en el Nego-ciado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábites de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de diciembre de 1956, y en la Jefatura de Obras Públi-

cas de La Coruña en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vis-ta, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en tía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de tiento cuarenta mil ochocientas seis pesetas con treinta y nueve céntimos (140.806.39), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizado, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del lici-

tador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compa-nías o Sociedades, además de la certifi-cación relativa a incompatibilidades que cación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras de berán acompañar, debidamente legalizada, por

acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en

gen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidas en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresas con responsa-

5.º Carnet de Empresas con responsa-bilidad, establecido por Decreto del Mi-nisterio de Trabajo de fecha 26 de no-viembre de 1954. 6.º Justificación de hallarse al corrien-

te en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, en-tre los licitadores de aquellas proposicio-nes, y si terminado dicho plazo subsis-tiese la igualdad, la adjudicación se de-cidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de número ..., según documento de identidad número ..., expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las abras de la companidad de la compa de las obras de «Ampliación del puerto de Muros», provincia de La Coruña, se compromete a tomar a su cargo la eje-cución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y con-diciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras)

Asimismo se compromete a que las re-muneraciones mínimas que han de perci-bir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal

empleados en las obras, por jornada legal y por hora extraordinaria, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos. (Fecha y firma del proponente.) Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional. 4.427—A. C.

Dirección General de Carreteras v Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras correspondientes al tercer modificado de precios del de enlace de las carreteras de Zaragoza, tramo segundo, trozo primero, sección primera, grupo 338, que figura en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de los corrientes. de 2 de los corrientes.

Hasta las trece horas del día 26 de noviembre de 1956 se admitiran únicamente en la Secretaria de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencturt, 4, plan-ta séptima) proposiciones para optar a la subasta del tercer modificado de precios del de enlace de las carreteras de Zaragoza, tramo segundo, trozo primero, sec-ción primera, grupo 338, que figura en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1956, publicada en el BOLFTIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 2 de los corrien-tes con sus presupuestos de contrata, pla-zos de ejecución depósitos provisionales zos de ejecución, depósitos provisionales

y anualidades.

Tanto en las flanzas provisionales como en las definitivas si fuera en efectos. deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Moderniza-

ción el día 28 de noviembre, a las doce horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquéllas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, admisioles que se presenten a la subasta, la Junta por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposi-ciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en

el artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se

extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a la Ley vigente del Timbre. De-berán presentarse dentro de sobre cerraberan presentarse dentro de sobre cerra-do y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que con-tiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, de-berá presentarse en cada pliego el res-guardo justificativo de haber constituído al denestro de la figura provisional entre

el deposito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma

presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los do-cumentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mer-cantil y los que acrediten la representa-ción de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de Responsabilidad c, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

En virtud de lo establecido por la Or-

den de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

Madrid, 3 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don; vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número ... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromte a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

4.389-A. C.

Adjudicando provisionalmente las obras que se indican a los señores que se

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 8 de los corrientes para la ejecución de las obras correspondientes a los grupos 347 al 351 y 204, 326 y 336 que figuran en la Orden ministerial de 4 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de los mismos

10 de los mismos, Esta Dirección General, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta correspondiente respec-to al licitador que hubiese hecho la pro-posición más económica y en virtud de la autorización concedida por Orden mi inisterial de 4 de octubre último, ha re-suelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al:

Grupo 349.—A don Antonio Cubells Olmos, domiciliado en Valencia, calle de Cardenal Benlloch, 54, por la cantidad de 2.420.050 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.610.440.75 pesetas, la baja de 190.390,75 pesetas, de las cuales pertenecen 95.195,37 pesetas al Estado, y 95.195,38 pesetas al Ayuntamiento de Alicante. cante.

Grupo 326.—A «Constructora General Española, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de José Antonio, 67, por la cantidad de 1.899.960,14 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.999.326,68 pesetas, la baja de 99.366,54 pesetas en beneficio del Estado. ficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a las condiciones cuarta y quinta del pliego de condiciones particuy quinta del pilego de condiciones particu-lares y económicas, que han regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos co-rrespondientes antes de los quince y vein-te días, respectivamente, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras. Todos los contratos que se produzcan serán elevados a escritura pública, autorizando a los respectivos Ingenieros Jefes para que, en representación de este Ministerio, lo efectúen, entregando asimismo en ese plazo el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955 (condición 12 del pliego), quedando notificados con esta resolución, tanto aquéllos como los adjudicatarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena. can serán elevados a escritura pública,

Sr. Director facultativo del Plan de Modernización de Carreteras.

Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada Transportes Jambrina-Balbastre establecida en Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Jambrina Calvo, titular de la agennuel Jamorina Calvo, titular de la agencia de transportes denominada Transportes Jambrina - Balbastre, establecida en Madrid, plaza del Conde de Barajas. 4, cuya autorización provisional fué otorgada con fecha 15 de enero de 1954, y por don Fermín Lucas Marcos, con domigillo en dicha capital passe de la Especial. cilio en dicha capital, paseo de la Esperanza, 53, en cuya instancia solicitan que la referida agencia se tramite a nombre del segundo de los firmantes por haberle hecho cesión de sus derechos don Manuel Jambrina Calvo, como titular de la misma:

Vista la copia de la escritura pública que acompaña, expedida por don Vicente Martínez Lizart, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con fecha 30 de junio del corriente año, con el número 2.073 de su protocolo, así como el resguardo justificativo de haber hecho el depósito para constituir la fianza colectiva por don Fermín Lucas Marcos en calidad de nuevo propietario de la citada agencia de transportes, Esta Dirección General ha resuelto lo

1.º Dejar sin efecto la autorización provisional otorgada con fecha 15 de enero de 1954 a don Manuel Jambrina Calvo para el funcionamiento de la agencia de transportes denominada Transportes

de transportes denominada Transportes Jambrina-Balbastre, establecida en Madrid, plaza del Conde de Barajas, 4.

2.º Legalizar definitivamente, con el título A. T.-228, el funcionamiento de una a g en c i a de transportes denominada Transportes Jambrina-Balbastre, establecida en Madrid, plaza del Conde de Barajas, 4, sin sucursales, con corresponsalías en Barcelona y Valencia. de la que es titular don Fermín Lucas Marcos, con arreglo a las condiciones generales siarreglo a las condiciones generales siguientes:

1,ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancias fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre

de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones. así como la variación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con ante-

rioridad a su instalación.

3.a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1956. Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid. 4.442-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada Transportes Navarro, establecida en Elda (Alicante).

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Manuel Navarro García en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada Transportes Navarro, domiciliada en Elda (Aliçante), con la sucursal y corresponsalía que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A.T.-55, el funcionamiento de la agenda de transportes denominada Transportes Navarro, establecida en Elda (Alicante), calle del General Mola, 24, con su-cursal en Alicante, calle del Pintor Agra-sot, 3; con corresponsalía en Madrid, Transportes Palacios (A. T.-27), calle de Tudescos, 3, de la que es titular don Manuel Navarro García, con arregio a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el trans-

porte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la co-rrespondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

- 2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máxi-mo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.
- 3.a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1956.-El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante. 4.440-A. C.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de una agencia de transportes establecida en Villafranca de los Ba-rros (Badajoz), de la que es titular don Francisco Garcia Ramos.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Francis-co García Ramos solicitando la legalización de una agencia de transportes establecida en Villafranca de los Barros (Badajoz) dedicada al servicio de distribución y recogida de mercancias procedentes de tráfico ferroviario, sin sucursales ni corresponsalias, y cumplidos los

trámites reglamentarios, Esta Dirección General ha resuelto egalizar definitivamente, con el titulo A. T.-577, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Villafranca de los Barros (Badajoz), dedi-cada al servicio de distribución y reco-gida de mercancias transportadas por fegrada de mercancias transportadas por fe-rrocarril, situada en la plaza de España, número 12, de dicha localidad, de cuya agencia es titular don Francisco García Ramos, con arreglo a las condiciones generales siguientes.

1.a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el trans-porte de las mercancías fuera del casco urbano de Villafranca de los Barros, a menos que poseá la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduce en los catuales introduces en los catuales en los catua

troduzca en las actuales instalaciones, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades, distintas de la específicamente autorizada, aun dentro de las propias de una agencia de transportes, deberán ser so-

agentia de transportes, deberar sei so-licitadas previamente.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras

Públicas, de Badajoz.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Badajoz. 4.441—A. C.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de una agencia de transportes denominada Transportes Ravello, Hijo, domiciliada en Alicante.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Gabriel Ravello Montesinos solicitando la legalización de una agencia de transportes de-nominada Transportes Ravello, Hijo, do-miciliada en Alicante, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resueito legalizar definitivamente, con el titulo A.T.-583, el funcionamiento de una agencia de transportes denominada Transportes Ravello, Hijo, establecida en Alicante, calle de Ramón y Cajal, 3, sin sucursales ni corresponsalias, de cuya agencia es titular don Gabriel Ravello Montesinos, con arreglo a las condicio-

nes generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Alicante, a menos que posea la correctiona de casco urbano de c correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecanicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se !ntroduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser soligitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras

Públicas de Alicante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid, 26 de octubre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

4.443-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla

Anunciando concurso-oposición para proveer diez plazas de Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Alumnos y Médicos In-ternos de esta Facultad de Medicina, se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Médicos Internos, adscritas a las siguientes cátedras:

«Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica».

«Patología general». «Farmacología».

«Patología quirúrgica» (primera cátedra).

«Patología quirúrgica» (segunda cátedra).

«Patología médica» (primera cátedra). «Patología médica» (segunda cátedra). «Obstetricia y Ginecología». «Pediatría y Puericultura».

«Oftalmología».

Estas plazas se encuentran actualmente desempeñadas con carácter interino.

Para solicitar estas plazas, los aspiran-tes han de acreditar haber desempeñado las mismas con carácter interino durante un año, cuyo mérito es puntuable, o, en su defecto, haber prestado servicios en la cátedra donde exista la vacante como alumno o Médico.

Los aspirantes dirigirán sus instancias. debidamente reintegradas, al Ilmo, señor Decano de esta Facultad de Medicina, presentandolas en el improrrogable pla-zo de veinte días, contados desde el si-guiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

A la instancia acompañarán certificación, en la que consten los extremos exigidos.

Los aspirantes estarán obligados a efectuar un ejercicio de carácter clínico, y si el Tribunal lo juzga conveniente, podrán hacer uno teórico.

El nombramiento será dado por Orden

ministerial, por espacio de un año, pro-rrogable por otro y con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

Lo que de orden del Ilnio. Sr. Decano de esta Facultad se hace publico para conocimiento de aquellos señores a quie-nes pueda interesar.

Sevilla, 29 de octubre de 1956.—El Secretario (llegible).—Visto bueno: el Decano (ilegible).—Conforme: el Subsecrerio, T. Fernández-Miranda.